



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA GOBERNACIÓN DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettirosi esq. Brasil, de la ciudad de Asunción, representado por Su Excelencia la Señora Ministra, **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por una parte; y por la otra, la **GOBERNACIÓN DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ**, en adelante **GOBERNACIÓN**, con domicilio en la calle Mariscal Estigarribia e/Ytororó, de la ciudad de Coronel Oviedo, representado en este acto por el Señor Gobernador, **DON MARCELO JAVIER SOTO PAVÓN**; en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto la cooperación para la realización de inversiones en los servicios de salud dependientes del **MSPyBS**, ubicados en el Departamento de Caaguazú, pudiendo consistir en infraestructura edilicia, mantenimiento y reparaciones, equipamientos varios, mobiliarios, equipos médicos, quirúrgicos, insumos, medicamentos, y otros necesarios para el funcionamiento de dichos servicios.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

El **MSPyBS**, conforme a disponibilidad presupuestaria, proveerá los recursos para el correcto mantenimiento del mobiliario, equipamiento, instrumentales médicos, quirúrgicos, biológicos y otros; igualmente, los medicamentos, descartables, reactivos y otros insumos médicos, y los recursos humanos necesarios para el buen funcionamiento de los servicios.

La **GOBERNACIÓN** podrá realizar las inversiones necesarias, conforme a su disponibilidad presupuestaria, en los servicios de salud dependientes del **MSPyBS**, ubicados en el Departamento de Caaguazú.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

CUARTA: COORDINACIÓN.

- La **GOBERNACIÓN** coordinará la ejecución del **CONVENIO**, por intermedio de la Secretaría Departamental de Salud.
- El **MSPyBS**, a través de la V Región Sanitaria – Caaguazú.

QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas, y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.





SEXTA: IMPREVISTOS.

Toda cuestión no prevista en el presente instrumento será resuelta de común acuerdo entre **LAS PARTES**, con una comunicación por escrita con treinta (30) días de antelación.

SÉPTIMA: Este **CONVENIO** podrá ser ampliado y modificado a través de Adendas, las veces que **LAS PARTES** de común acuerdo estimen convenientemente hacerlo. Asimismo, **LAS PARTES** podrán celebrar acuerdos específicos en el marco de este **CONVENIO**.

En prueba de conformidad, suscriben **LAS PARTES** el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar consignados precedentemente.

*Por la Gobernación del V
Departamento de Caaguazú*

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*


Don Marcelo Javier Soto Pavón
Gobernador




Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra